COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2015 "ADQUISICION DE LUBRICANTES – SEGUNDO LLAMADO"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 20 de Julio de 2015.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias
P r e s e n t e:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la **Resolución I.M. N° 714/2.013**, reunida para la evaluación de las ofertas en el marco del llamado a licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2015,** convocado para la **"Adquisición de Lubricantes – Segundo Llamado",** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se han presentado en tiempo para dicho acto, las empresas:

1. **GABVER SERVICIOS GENERALES DE GABRIEL ANGEL ORTEGA VERÓN, con RUC Nº 4553351-2;**
2. **VSA COMERCIAL IMPORT. – EXPORT. DE ALCIDES SARTORIO VANNI, con RUC Nº 820668-6; y**
3. **COMERCIAL EL PORVENIR DE VICTOR QUINTÍN PEREZ DELVALLE, con RUC Nº 578954-0.**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los **requisitos sustanciales exigidos** el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	GABVER Servicios Generales		VSA COMERCIAL		COMERCIAL EL PORVENIR	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1) Formulario de Oferta *	*Sí*		*Sí*		*Sí*	
2) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Sí*		*Sí*		*Sí*	
3) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*	*Sí*		*Sí*		*Sí*	
4) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación.* (p/ Personas Físicas y Jurídicas)	*No Corresponde*		*No Corresponde*		*No Corresponde*	
5) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* (Para Personas Jurídicas)	*No Corresponde*		*No Corresponde*		*No Corresponde*	
6) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública, ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* (Para Personas Jurídicas)	*No Corresponde*		*No Corresponde*		*No Corresponde*	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que todas las firmas han cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2015 "ADQUISICION DE LUBRICANTES – SEGUNDO LLAMADO"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

Nro.	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO Gs.
1-	*GABVER SERVICIOS GENERALES DE GABRIEL ANGEL ORTEGA V.*	**128.890.000 (Guaraníes Ciento veinte y ocho millones, ochocientos noventa mil)**
2-	*VSA COMERCIAL IMPORT. – EXPORT. DE ALCIDES SARTORIO VANNI*	**129.260.000 (Guaraníes Ciento veinte y nueve millones, doscientos sesenta mil)**
3-	*COMERCIAL EL PORVENIR DE VICTOR QUINTÍN PEREZ DELVALLE*	**124.906.000 (Guaraníes Ciento veinte y cuatro millones, novecientos seis mil)**

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, se selecciona inicialmente la oferta con el precio más baja para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa ***COMERCIAL EL PORVENIR DE VICTOR QUINTÍN PEREZ DELVALLE***, con **RUC Nº 578954-0**, por el monto de **Gs. 124.906.000 (Guaraníes Ciento veinte y cuatro millones, novecientos seis mil), IVA INCLUIDO,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle los Precios Unitarios presentada por la empresa ***COMERCIAL EL PORVENIR*** identificados por cada uno de los bienes ofertados en la planilla, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y acordes a los costos estimativos del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Posteriormente, luego de determinar la oferta evaluada como el precio más bajo en el presente llamado a Licitación, este Comité procede a avaluar la Oferta habilitada conforme a los a los requerimientos del **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), Numeral 20 inc. a) Capacidad Legal, c) Capacidad Técnica; y d) Experiencia**, exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales la empresa ***COMERCIAL EL PORVENIR DE VICTOR QUINTÍN PEREZ DELVALLE*** ha demostrado satisfactoriamente con los documentos presentados en sus respectivas ofertas, que se detallan en el cuadro siguiente:.----------

DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO FORMAL	COMERCIAL EL PORVENIR	
	Cumple	No Cumple
1) Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X	
2) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	X	
3) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta		
4) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	
5) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta		
6) Copia del Balance General y Estados de Resultados de los tres últimos Ejercicios Fiscales (2010-2011-2012).	X	
7) 02 (Dos) copias de contratos ejecutados o facturas emitidas en el mismo rubro en periodos anteriores	X	

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la empresa ***COMERCIAL EL PORVENIR*** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentadas por los Oferentes, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar los Contratos en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, éste **Comité de Evaluación RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a licitación por **Contratación Directa Nº 13/2015,** convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la **"Adquisición de Lubricantes – Segundo Llamado"** a la empresa ***COMERCIAL EL PORVENIR DE VICTOR QUINTÍN PEREZ DELVALLE***, con **RUC Nº 578954-0**, por el monto de **Gs. 124.906.000 (Guaraníes Ciento veinte y cuatro millones, novecientos seis mil), IVA Incluido** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en las Planillas de Precios Unitarios que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser la más ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Lic. Fernando Zárate **Asesor Informático**	**Lic. Ever Florentín** **Asesor Económico**	**Abog. Esteban Gómez** **Asesor Jurídico UOC**